



| G.R.I. | |
|---------|---------|
| REG. N° | 9711364 |
| EXP. N° | 6439914 |



Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 609 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 OCT. 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL
JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 452-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 09 de octubre del 2025; Informe Técnico N° 2249-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 05 de septiembre de 2025; Reporte N° 3907-2025-GRJ/ORAF/OASA de fecha de recepción 28 de agosto del 2025; Informe Técnico N° 2102-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 19 de agosto de 2025; Carta N° 044-2025-SGSLO-GPHV-CO de fecha de recepción 19 de agosto de 2025; Carta N° 64-2025-CSC de fecha de recepción 07 de agosto del 2025; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 458-2025-G.R.JUNIN/GRI de 25 de julio de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones", asimismo el artículo 192 de la norma antes mencionada declara que "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, el cual establece: promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades"; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo", advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y todas sus modificatorias vigentes, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades en el Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;



Gobierno Regional Junín

Que, al respecto los artículos 197 y 198 el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece sobre la ampliación de plazo lo siguiente:

Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198.- Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, en concordancia a lo señalado, el Artículo 199.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"*, ello en concordancia a lo establecido en el artículo 158, numeral 158.4 del RLCE;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR CHACAMARCA, suscribieron el Contrato N° 175-2024/GRJ/ORAF de fecha 24 de julio del 2024, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DE DEPARTAMENTO DE JUNIN", por un monto ascendente a la suma de S/ 262,985.66 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 66/100 soles), por el plazo de ejecución contractual de 150;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 458-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 25 de julio 2025, el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 05 por veintiséis (26) días calendarios para la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS PUBLICOS EN RECURSOS TURISTICOS EN EL SANTUARIO HISTORICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE



Gobierno Regional Junín

JUNIN DISTRITO DE JUNIN DE LA PROVINCIA DE JUNIN DE DEPARTAMENTO DE JUNIN- PRIMERA ETAPA con CUI N°2624138, contabilizado del 09 de mayo del 2025 hasta el 03 de junio del 2025.

Que, mediante la Carta N° 64-2025-CSC de fecha de recepción 07 de agosto del 2025, suscrito por el Sr. Wilmer Quispe López, representante común del consorcio Supervisor Chacamarca; solicita ampliación de servicio de consultoría de obra – contrato N° 175-2024/GRJ/ORAF, por el plazo de 26 días calendario, por ampliación de plazo de ejecución de obra aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 458-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, mediante Carta N° 044-2025-SGSLO-GPHV-CO e Informe Técnico N° 015-2025-GPV/CO, con fecha de recepción 19 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Herrera Villalva Gonzalo Pedro, coordinador de obra, concluye que resulta procedente la adenda de ampliación de plazo N° 05 requerida por 26 días calendario, conforme a la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 458-2025-G.R.-JUNÍN/GRI;

Que, mediante Informe Técnico N° 2102-2025-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha de recepción 19 de agosto del 2025, el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo en calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo de supervisión de obra;

Que, mediante Reporte N° 3907-2025-GRJ/ORAF/OASA, de fecha de recepción 28 de agosto del 2025, suscrito por el Ing. Edgar Luis Ataucusi como Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, devuelve la solicitud de elaboración de adenda del contrato N° 175-2024/GRJ/ORAF, a fin que se adjunte acto resolutivo que apruebe la ampliación de plazo del contrato de supervisión de obra;

Que, con Informe Técnico N° 2249-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha de recepción 05 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe Técnico N° 020-2025-GPV/CO del coordinador de obra, declara procedente formalizar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 01, por 26 días calendarios, en razón de la ampliación otorgada a la ejecución de obra:

“(…)

- Mediante, RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 458-2025-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 25 de julio del 2025, se resuelve: Aprobar la ampliación de plazo N° 05 por un plazo de (26) días calendarios, plazo contabilizado desde el 09 de mayo del 2025 hasta el 03 de junio del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

| N° | MESES | N° DE DÍAS |
|--------------|--------------|------------|
| 06 | Mayo – 2025 | 23 |
| 07 | Junio – 2025 | 03 |
| TOTAL | | 26 |

Concordantes con el cuadro, las labores de supervisión y control en obra culminaron el 03 de junio del 2025, fecha en la que se cumple los 26 días calendarios otorgados por la ampliación de plazo N° 05. Conforme a lo dispuesto en el Art. 199 del RLCE, numeral 199.7 de dicho artículo dispone lo siguiente: *En virtud de la ampliación de plazo otorgado, la entidad amplia sin solicitud previa el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.*



Gobierno Regional Junín

Sobre el particular debe indicarse: si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas; ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria, que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoria determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

El plazo de labores de la supervisión de la ampliación de plazo N° 05 de obra, culminó el 03 de junio del 2025, por lo que es necesario ampliar el plazo de la supervisión por 26 días calendarios (correspondiente del 09 de mayo del 2025 hasta el 03 de junio del 2025).

IV. CONCLUSIÓN

- ✓ Por lo expuesto líneas arriba, se solicita el **ACTO RESOLUTIVO** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** al **CONTRATO N° 175-2024/GRJ/ORAF**, de la **SUPERVISIÓN DE OBRA** del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN"- PRIMERA ETAPA con CUI N°2624138, por un plazo de 26 días calendarios, contabilizado desde el 09 de mayo del 2025 hasta el 03 de junio del 2025.

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 452-2025-GRJ/GRI de fecha de emisión 09 de octubre de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, considera la procedencia de la ampliación de plazo N° 01, en referencia a la ampliación de plazo aprobada a la ejecución, concluyendo que:

"En ese sentido, de conformidad al informe emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 175-2024/GRJ/ORAF para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN", por 26 días calendarios que se computaran desde el 09 de mayo del 2025 hasta el 03 de junio del 2025; al ser este un contrato accesorio, a la ejecución de la Obra, que fue ampliado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 458-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 25 de julio del 2025 que declara procedente la ampliación de plazo N° 05 de la Ejecución de la Obra"

Que, habiéndose verificado que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 458-2025-G.R.JUNIN/GRI se formalizó la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por (26) días calendario, para la ejecución de la obra, y considerando que el Contrato N° 175-2024/GRJ/ORAF fue suscrito para los servicios de consultoría de supervisión de la referida obra, revistiendo una naturaleza estrictamente accesoria al contrato principal de ejecución de obra, cuya finalidad es cautelar su correcta y oportuna realización, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en particular, los numerales 158.4 del artículo 158 y 199.7 del artículo 199 de dicho Reglamento establecen que la ampliación del plazo del contrato principal genera, sin necesidad de solicitud previa, la ampliación de los contratos vinculados directamente a este, como es el caso del contrato de supervisión; por consiguiente, y en virtud de la extensión del plazo de ejecución de la obra, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 01 para el Contrato de consultoría de supervisión de obra N° 175-2024/GRJ/ORAF por el mismo periodo de (26) días calendario, a fin de garantizar la continuidad de la supervisión técnica y administrativa necesaria durante el plazo ampliado de la obra principal y cautelar los intereses de la Entidad;



Gobierno Regional Junín

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por veintiséis (26) días calendario, para el Contrato N° 175-2024/GRJ/ORAF, computados desde el 09 de mayo del 2025 hasta el 03 de junio del 2025, para los servicios de consultoría de supervisión del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN RECURSOS TURÍSTICOS EN EL SANTUARIO HISTÓRICO DE CHACAMARCA EN EL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN DE LA PROVINCIA DE JUNÍN DE DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2624138, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2249-2025/GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR CHACAMARCA, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines, requiriendo su cumplimiento oportuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fidel de su original.

HYO. 15 OCT 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)